

D

DISCRIMINACIÓN

V.tb. Constitución

Derechos Humanos

Fianza iudicatum solvi

Mujer

Res.

Res. No. 111-01 que aprueba la Resolución No. 54/4 sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. G.O. 10091.03

Res. No. 50-01 que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, G.O. 10077.16

Res. No. 97 de 1983, que aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial. G.O.9609.7

Res. No. 582 de 1982 que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, G.O.9588.101

Res. No. 274 de 1964 que aprueba el Convenio sobre Discriminación, G.O.8864.3

Jur.

El empleador que decide aplicar a un trabajador, pero no a otro, una recomendación que para resolver un conflicto le hizo uno de sus funcionarios, no vulnera con ello el principio de la no discriminación, pues está dentro de su facultad determinar en qué circunstancias decide afrontar, evitar o concluir una demanda judicial. No. 7, Ter., Jun. 2004, B.J. 1123.

Es discriminatoria e inconstitucional la decisión del Consejo Dominicano de la Seguridad Social de no pagar prestaciones a la empleada demandante, cuando la institución tiene por política pagar prestaciones a todos sus demás empleados desahuciados. La garantía constitucional de la igualdad ante la ley no se limita a la legislación, sino que se extiende a los actos de la Administración Pública, como lo es la separación de una empleada. No. 15, Ter., Nov. 2008, B.J. 1176.

El pago de beneficios extras a algunos trabajadores al momento de recibir sus prestaciones no perjudica a los demás que no tienen la misma posición y tiempo de servicio que los beneficiados, por lo que se trata de un hecho lícito, que en nada infringe el principio constitucional de la igualdad. No. 33, Ter., Abr. 2010, B.J. 1193.